



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20246000203091
Fecha: 10/04/2024 09:52:34 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: TRASLADO POR COMPETENCIA. Remisión.
Radicado: 20249000240082 del 14 de marzo de 2024

En atención a la comunicación de la referencia, se solicita a este Departamento Administrativo se dé respuesta a la siguiente pregunta:

Acorde con las disposiciones del Decreto 430 de 2016 a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de administración pública, en especial aquellas materias relacionadas con empleo público, organización administrativa, control interno y racionalización de trámites de la Rama Ejecutiva del poder público

Por consiguiente, y tratándose de un tema de su competencia, comedidamente se le remite para que de conformidad con las disposiciones del artículo 37 del Decreto 1742 de 2020, dé respuesta a la solicitud de concepto suscrita por la Personería la Calera. 1. *¿los viáticos ocasionales de los Personeros, que en desarrollo de su misionalidad deben trasladarse desde sus municipios hacia la ciudad central, son sujetos de Retención en la Fuente?*

Lo anterior, en aplicación del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ARMANDO LOPEZ CORTES

Director Jurídico

Adjunto copia de la consulta número 20249000240082 del 14 de marzo de 2024.

cc Señores
 Personería La Calera
 Correo electrónico: personeria@lascalera-cundinamarca.gov.co

Proyectó: Daniel Herrera Figueroa
Revisó: Armando López Cortés
Aprobó: Armando López Cortés
11602.8.4